

Constituyen el Fondo Rotatorio Nacional de Fertilizantes, Agroquímicos y Semillas

DECRETO DE URGENCIA N° 076-97

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 885 se aprueba la Ley de Promoción del Sector Agrario, declarando de interés prioritario la inversión y desarrollo del sector agrario;

Que, el Gobierno ha decidido acelerar el proceso de inversión y modernización del agro, a fin de fomentar la creación de empleo y mejorar las condiciones de vida en las áreas rurales, reduciendo los niveles de pobreza;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes es necesario abaratar el acceso de los pequeños productores agrarios a la adquisición de fertilizantes, agroquímicos y semillas a fin de incrementar su productividad y mejorar sus ingresos;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Constitúyase el FONDO ROTATORIO NACIONAL DE FERTILIZANTES, AGROQUIMICOS Y SEMILLAS -FRONFAS-, destinado a la compra de fertilizantes, agroquímicos y semillas para contribuir a financiar los costos de producción a través del otorgamiento de préstamos a los pequeños productores agrícolas a nivel nacional; dicho fondo será administrado por el Ministerio de Agricultura.

Artículo 2°.- El FONDO ROTATORIO NACIONAL DE FERTILIZANTES, AGROQUIMICOS Y SEMILLAS -FRONFAS-, inicialmente contará con un aporte de DIECISEIS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 16 000 000,00) provenientes de los saldos de las cuentas del Fondo de Desarrollo Agrario y de la sobretasa adicional arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 035-97-EF y de un crédito de hasta por el equivalente a NUEVE MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 9 000 000,00) que el Banco de la Nación otorgará al Ministerio de Economía y Finanzas, siendo la Unidad Ejecutora el Ministerio de Agricultura.

Artículo 3°.- Autorízase al Ministerio de Agricultura a incorporar adicionalmente al FRONFAS la suma de SEIS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 6 000 000,00) equivalente al valor de hasta 25 000 TM de fertilizantes e insumos agrícolas transferidos de los ex Fondeagros Regionales en aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-97.

Artículo 4°.- La aplicación inicial de los recursos del FRONFAS se destinará a financiar la compra, a precios actuales de mercado en el lugar de destino, de hasta 52 700 TM de fertilizantes que posee la Empresa Nacional de Comercialización de Insumos S.A. -ENCI-.

Artículo 5°.- El valor unitario de los fertilizantes, agroquímicos y semillas será fijado tomando en cuenta el precio de costo en los lugares de destino; asumiendo el Estado, a través de FRONFAS el monto de los derechos de importación y del Impuesto General a las Ventas.

Artículo 6°.- Los fertilizantes, agroquímicos y semillas que se otorguen con cargo a los recursos del FRONFAS serán entregados en calidad de préstamo.

Artículo 7°.- Por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Agricultura y de Economía y Finanzas se dictarán las medidas reglamentarias para la mejor aplicación del presente dispositivo legal.

Artículo 8°.- Déjanse en suspenso las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto de Urgencia.

Artículo 9°.- El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Agricultura y de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

RODOLFO MUÑANTE SANGUINETI
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas

9090